



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-18077065-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP Adenda Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” Municipio de Salto

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/2020, las Resoluciones N° 695/2020 de este Ministerio y N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial, y el expediente N° EX-2021-18077065-GDEBA-DPPYDCMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” y sus respectivas Adendas, suscriptos entre el Municipio de Salto y la mencionada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 695/2020 se creó el Programa “Comprá Más Cerca” que tiene por objetivo lograr un normal y oportuno abastecimiento de productos de consumo masivo -con precios de referencia- en pequeños comercios y/o tiendas de proximidad y autoservicios minoristas de la provincia de Buenos Aires (artículo 1°);

Que a través de dicho Programa se promueve y fomenta el consumo en los pequeños comercios, tiendas de proximidad y/o autoservicios, dinamizando el comercio minorista de consumo masivo, brindando referencia de precios, a la vez que, se incentiva la producción de MiPymes, PyMEs, cooperativas y demás empresas proveedoras de la Provincia;

Que el Anexo I (IF-2020-25797290-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP) de la citada Resolución establece una serie de facultades de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre las que se destaca la de suscribir Convenios de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y/o con las Cámaras

Sectoriales Locales, mediante los cuales se articule la implementación del Programa en los distintos municipios bonaerenses;

Que, en este marco, en fecha 7 de abril de 2021 se suscribió el referido Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” entre el Municipio Salto y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones dependiente de esta Cartera Ministerial (CONVE-2021-18077356-GDEBADPPYDCMPCEITGP), el que fue aprobado por Resolución N° 587/2021 de este Ministerio;

Que a través de la cláusula sexta del mismo, las partes firmantes establecieron los precios de venta al público de los productos de su Anexo Único, acordando que “(...) *la revisión de precios prevista en el Anexo I de la RESO-2020-695-GDEBA-MPCEITGP (apartado 3 punto e) y, en caso de corresponder, la actualización de los mismos, se realizará mediante Addenda suscripta al efecto, conforme Anexo II de la RESO-2021-104-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP*”;

Que, como derivación de dicha cláusula, se suscribió la Adenda al citado Convenio (INLEG2021-23210490-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, obrante en orden 42), fijándose nuevos precios de venta al público, de acuerdo al modelo aprobado por el artículo 5° de la Resolución N° 104/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones (Anexo II - IF-2021-04304007-GDEBASSDCYPIMPCEITGP);

Que en el marco de la autorización dispuesta por el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021, las partes firmantes incorporaron en la Adenda suscripta un listado de productos de carácter optativo para los comercios adheridos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164, el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 54/2020, y el artículo 2° de la Resolución N° 104/2021.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al Programa “Comprá Más Cerca” suscripta entre el Municipio de Salto y la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones

dependiente de esta Cartera Ministerial (INLEG-2021-23210490-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General de Gobierno, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones a fin de comunicar al Municipio de Salto. Cumplido, archivar.